



RESOLUCIÓN No. 0745 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS DOCENTES VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por el Decreto 584 de 2000, Decreto 1072 de 2015 y en especial las conferidas por el Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, expedido por la Gobernadora del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en su artículo 2.2.2.5.1. establece con relación a los permisos sindicales para los representantes sindicales de los servidores públicos, lo siguiente:

“Los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las Ramas del Estado, sus Órganos Autónomos y sus Organismos de Control, la Organización Electoral, las Universidades Públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, les concedan los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión.

Que el artículo 2.2.2.5.2. ibidem, señala:

“Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités Ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.”

Que a su vez el artículo 2.2.2.5.3., dispone que *“Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.”*

Que a través de la sentencia Sentencia SU598/19, la corte ha reconocido que el permiso sindical es una de las garantías que permiten el adecuado cumplimiento del derecho de asociación sindical, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Constitución. Sobre este tema se ha dicho que: (1) el empleador debe garantizar a los directivos sindicales la posibilidad de desarrollar su labor como representantes, (2) el directivo sindical debe dar un uso razonable a este beneficio y evitar su abuso, (3) el permiso puede ser negado o limitado, previa motivación objetiva y razonable, cuando se afecte el funcionamiento de la empresa o entidad, (4) es un beneficio de los trabajadores particulares y de los servidores públicos, (5) debe ser solicitado por la asociación sindical, atendiendo a un criterio de necesidad, proporcionalidad y racionalidad, (6) requiere protección judicial cuando se emplean conductas tendientes a desconocerlo y (7) cada convención colectiva puede estipular si su concesión es de carácter temporal o permanente, descontable, compensable o remunerado.

Que la señora MARINELDA SALAS CONTRERAS, en calidad de presidenta de la Organización Sindical Asociación de Educadores del Atlántico - ADEA, presentó requerimiento Nro. ATL2024ER001149 de fecha 21 de enero de 2024, a través del cual solicitó a la oficina de Subsecretaría Administrativa y Financiera renovar el permiso sindical remunerado por el tiempo que ocupen el cargo en la directiva sindical de conformidad con la Constancia de Deposito No. 145 y Plan de Acción de 2024 a los siguientes docentes:

No.	Nombres	Cédula	Cargo
1	CORONADO MORALES OSVALDO FARIT	8633181	Vicepresidente
2	NORIEGA PERTUZ CARLOS ALBERTO	8495788	Secretario General
3	ESCORCIA DE LA HOZ EVERALDO GUZMAN	8639590	Secretario de Prensa Propaganda y Publicaciones



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. 0745 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PERMISO SINDICAL REMUNERADO A UNOS DOCENTES VINCULADO A LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

Que mediante Decreto **000042 de fecha doce (12) de enero de 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.*

Que en virtud de lo anterior, este Despacho procederá a conceder permiso sindical remunerado a los docentes antes mencionados.

Que en mérito a lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar permiso Sindical remunerado a los docentes relacionados a continuación, de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo:

No.	Nombres	Cédula	Cargo
1	CORONADO MORALES OSVALDO FARIT	8633181	Vicepresidente
2	NORIEGA PERTUZ CARLOS ALBERTO	8495788	Secretario General
3	ESCORCIA DE LA HOZ EVERALDO GUZMAN	8639590	Secretario de Prensa Propaganda y Publicaciones

PARÁGRAFO PRIMERO: Los docentes deberán reintegrarse a sus funciones terminada la labor sindical e informar de este permiso a la Administradora de Riegos Laborales.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Barranquilla, a los 04 días del mes de abril de 2024


LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
Secretario de Educación Departamental

VoBo: José Alfonso Ternera Boneth – Subsecretario Administrativo y Financiero SED
VoBo: Zunilda Meza Ortiz - Profesional Especializado - Oficina Jurídica
REVISÓ: Sofia Herrera Moreno – Coordinadora de Planta
ELABORÓ: Yesenia Isabel Portillo Castro - Auxiliar Administrativo